

CONSTANCIA SECRETARIAL.- mayo 23 de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la Curadora Principal otorgó poder dentro del radicado 2011-339-00- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 887

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2011-00339-00

Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la Curadora Principal señora DORIS GUTIERREZ VILLANUEVA, otorgó poder al Dr. OSCAR PALOMAR VILLANUEVA, para que la represente en el proceso de Revisión de la Interdicción.

Además el Dr. Palomar allego escrito mediante el cual solicita la adjudicación de apoyos a la persona en condición de discapacidad DIANA CECILIA MONTERO GUTIERREZ

Por lo anterior se ordena reconocer personería jurídica al Dr. OSCAR PALOMAR VILLANUEVA, que una vez quede en firme el presente auto se dará trámite al documento que ha presentado del Dr. Palomar Villanueva.

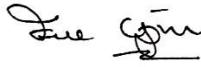
Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.-RECONOCER personería jurídica al Dr. OSCAR PALOMAR VILLANUEVA, con cédula de ciudadanía número 14.956.449 de Cali y T.P. 16.556 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora DORIS GUTIERREZ VILLANUEVA, ante en el presente proceso, en los términos y para los fines del memorial poder a él conferido.

SEGUNDO.- UNA VEZ, quede en firme el presente auto, continuar con el trámite correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

Estado 82 del 24/05/2022